



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M. 137/2019-2020

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El oficio de Dirección General N° 472/2020, a través del cual en fecha 02 de junio de 2020, la Arq. Angelica Sosa de Perovic, en su calidad de Alcaldesa Municipal a.i. dando cumplimiento al artículo 16 numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su conocimiento y consideración del Concejo Municipal, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Misión Unida Mundial, por el periodo que dure la pandemia COVID-19.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, indica en su Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: (...) 5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo. (...), y en su Artículo 299. "II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas: (...) 2. Gestión del sistema de salud y educación (...)"

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", indica en su Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: (...) 3. Solidaridad.- Los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos. (...) 5. Bien Común.- La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas. (...); 10. Reciprocidad.- El Nivel Central del Estado, los Gobiernos Autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuos respetos y colaboración en beneficio de los habitantes del Estado; 14. Coordinación.- La relación armónica entre el Nivel central del Estado y los Gobiernos Autónomos constituyen una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomías para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social.

Que, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos de fecha 14 de noviembre de 2014, señala en el Artículo. 5 (Principios). Los principios que rigen la presente Ley son: (...) 2. Integralidad. La gestión de riesgos debe desarrollarse a partir de una visión que implica la coordinación y articulación multisectorial, territorial e intercultural. 3. Concurso y Apoyo Obligatorio. 5. Acción Permanente. La gestión de riesgos es una actividad continua en la que las personas e instituciones deben mantenerse realizando permanentemente acciones de prevención, aplicando las normas que se dicten al efecto, los conocimientos, experiencias e información para la gestión de riesgos. (...) 7. Atención Prioritaria a Poblaciones Vulnerables. La atención frente a desastres y/o emergencias, debe ser preferencial para



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

mujeres gestantes, niñas, niños, adultos mayores, personas en condición de enfermedad inhabilitante y personas con capacidades diferentes. También en el Artículo 19 de la misma Ley: Derechos y Obligaciones: "(...) II. Son obligaciones de las personas: (...) c) Prestar colaboración a las acciones de atención de desastre y/o emergencias (...)")

Que, el Decreto Supremo N° 4179 de fecha 12 de marzo de 2020, ha resuelto declarar situación de Emergencia Nacional por el brote de Coronavirus (COVID 19) y fenómenos adversos reales e inminentes provocados por amenazas, naturales, socio-naturales en el territorio nacional.

Que, mediante Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1282, se ha declarado emergencia epidemiológica por el brote del Coronavirus (COVID-19). Asimismo, mediante Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1288, de 07 de abril de 2020, se Declara Desastre por el Coronavirus (COVID-19) en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en protección al derecho fundamental a la vida y salud de la población.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4229, de 29 de abril de 2020, se amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19 desde el 01 hasta el 31 de mayo de 2020 y se establece la cuarentena condicionada y dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4245, de 28 de mayo de 2020, se dispone continuar con la cuarentena nacional dinámica y condicionada hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas ETA's, e iniciar con las tareas de mitigación para la ejecución de Planes de Contingencia por la pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETA's en el marco de la Ley 602 de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 123/2014, Ley de Contratos y Convenios Municipales, en su artículo 19, determina que salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, de 9 de enero de 2014, en su Artículo 16, Numeral 7 indica que el Concejo Municipal tiene como facultades: Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal. Artículo 26, La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones, numeral 25. Suscribir convenios y contratos.

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Misión Unida Mundial, tiene por objeto aunar esfuerzos entre las partes, otorgar en calidad de préstamo un Bien Inmueble ubicado en la zona Sur, Palmar del Oratorio, asimismo, el mobiliario y equipamiento detallada según Acta de Préstamo de fecha 03 de junio de 2020, para el funcionamiento de un Centro de Acogida para Pacientes Positivos Asintomáticos No Complicados del COVID-19.

Que, corresponde al Órgano Ejecutivo, la supervisión, el control y la Evaluación del cumplimiento del presente convenio. El control de los recursos económicos sometidos al Control Gubernamental ejercido por la Contraloría General del Estado conforme a la Ley N° 1178.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Único.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional, a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Misión Unida Mundial, que tiene por objeto otorgar en calidad de préstamo de uso temporal al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el inmueble ubicado en la Zona Sur, El Palmar del Oratorio, para el funcionamiento de un **CENTRO DE ACOGIDA PARA PACIENTES POSITIVOS ASINTOMÁTICOS**, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2020..

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 05 de mayo de 2020.

Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL PRESIDENTE



Sra. Loreto Moreno Cuéllar
CONCEJALA SECRETARIA